



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

002807

CONTRALORIA INTERNA 31 MAR. 2017		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO. R.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTA.		
ANOT. POR IMPUTA.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICA DOCENTE SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y EL COLEGIO INSTITUTO SANTA MARÍA.

RESOLUCION EXENTA N° 100991 11.08.2017

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República y en los demás antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

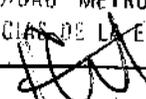
- 1.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L N° 1 de Educación de 1988.
- 2.- Que, conforme al tenor del artículo 69 del mismo cuerpo legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo.
- 3.- Que, por Memorándum N° 182, emanado de la Dirección de relaciones institucionales y cooperación internacional, de fecha 27 de junio de 2017, se solicita emitir la Resolución Exenta que apruebe el Convenio específico de práctica docente suscrito entre la UMCE y el Colegio Instituto Santa María.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente Convenio Específico de Práctica Docente suscrito entre la UMCE y el Colegio Instituto Santa María cuyo texto es el siguiente:


JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**


7 AGO. 2017

**LEGALIDAD CONTROLADA
CONTRALOR INTERNO**



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL

COLEGIO INSTITUTO SANTA MARÍA

En Santiago de Chile, a Lunes, 29 de Mayo de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO INSTITUTO SANTA MARÍA**, Rol Único Tributario N°82.284.700-5, representada en este acto por **MAURICIA JACQUELINE TOLEDO FARIAS**, RUT.: N°8.412.882-1, ambos domiciliados para este efecto en calle *Juan Enrique Concha 273, comuna de Ñuñoa*, en adelante "El Colegio", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE al Colegio mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la jefatura de UTP todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas. Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre el Colegio y la UMCE estará a cargo de la Jefatura de UTP por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el Colegio. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a lo menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.

5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio; esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.

c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el período de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en

práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la UMCE asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del Colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del Colegio.
- f) Mantener al Colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la Universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la

notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de **MAURICIA JACQUELINE TOLEDO FARIAS**, para actuar en representación del Colegio, consta en *Mandato Especial, Rep. 18.168-2016*.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



MAURICIA JACQUELINE TOLEDO FARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO INSTITUTO SANTA MARÍA DE SANTIAGO

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorandum N° 182 de la DRICI, de fecha 27 de junio de 2017, junto con todos los antecedentes que acompaña.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.



PROF. JAIMÉ ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

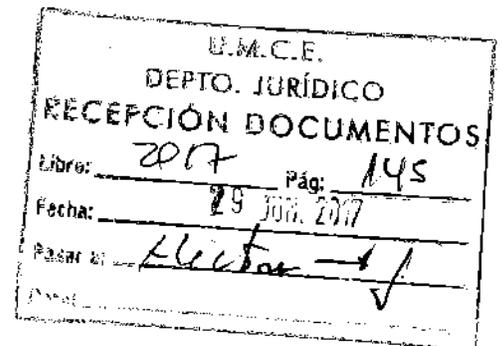
MEMORÁNDUM N°182/

A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Específico de Práctica Docente con Colegio Instituto Santa María

FECHA : Santiago, 27 de junio de 2017



De mi consideración:

Hago llegar a usted para emisión de resolución exenta, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre nuestra universidad con el Colegio Instituto Santa María, a través del cual el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de la UMCE, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica.

Agradezco desde ya su amable gestión,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

cc.: -Archivo

Adj.: -2 textos y antecedentes



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EI

COLEGIO INSTITUTO SANTA MARÍA

En Santiago de Chile, a Lunes, 29 de Mayo de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO INSTITUTO SANTA MARÍA**, Rol Único Tributario N°82.284.700-5, representada en este acto por **MAURICIA JACQUELINE TOLEDO FARIAS**, RUT.: N°8.412.882-1, ambos domiciliados para este efecto en calle *Juan Enrique Concha 273, comuna de Ñuñoa*, en adelante "El Colegio", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE al Colegio mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la jefatura de UTP todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre el Colegio y la UMCE estará a cargo de la Jefatura de UTP por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el Colegio. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a lo menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.

5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el período de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en

práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigente.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del Colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del Colegio.
- f) Mantener al Colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la Universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la

notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de **MAURICIA JACQUELINE TOLEDO FARIAS**, para actuar en representación del Colegio, consta en *Mandato Especial, Rep. 18.168-2016*.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



MAURICIA JACQUELINE TOLEDO FARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO INSTITUTO SANTA MARÍA DE SANTIAGO



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE

ENTRE LA

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Y EL

COLEGIO INSTITUTO SANTA MARÍA

En Santiago de Chile, a Lunes, 29 de Mayo de 2017, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, el **COLEGIO INSTITUTO SANTA MARÍA**, Rol Único Tributario N°82.284.700-5, representada en este acto por **MAURICIA JACQUELINE TOLEDO FARIAS**, RUT.: N°8.412.882-1, ambos domiciliados para este efecto en calle *Juan Enrique Concha 273, comuna de Ñuñoa*, en adelante "El Colegio", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE al Colegio mediante documento escrito, con a lo menos, treinta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el estudiante a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la jefatura de UTP todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 15 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, el Colegio enviará la información relativa a los cupos en cada especialidad. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando cursos y asignatura en que realizará la práctica en el Colegio, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre el Colegio y la UMCE estará a cargo de la Jefatura de UTP por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en el Colegio con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en el Colegio. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas para cada especialidad, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a lo menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento, con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.
4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la institución. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.

5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y el Colegio, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán al Colegio las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.
- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en

práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter interinstitucional no procede celebrar Convenios individuales con los estudiantes de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

El Colegio no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos del Colegio, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes del Colegio.
- f) Mantener al Colegio informado de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la Universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, el Colegio se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la

notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de **MAURICIA JACQUELINE TOLEDO FARIAS**, para actuar en representación del Colegio, consta en *Mandato Especial, Rep. 18.168-2016*.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



MAURICIA JACQUELINE TOLEDO FARIAS
REPRESENTANTE LEGAL
COLEGIO INSTITUTO SANTA MARÍA DE SANTIAGO



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN		
RECTORIA N°	96	
	DÍA	MES AÑO
INGRESO	16	06/17
PRÁMITE	DRICI	
SALIDA	23-06-77	

MEMORÁNDUM N°163/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico de Práctica Docente con
Colegio Instituto Santa María**

FECHA : Santiago, 15 de junio de 2017

Estimado Sr. Rector:

Hago llegar a usted para firma, 4 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre nuestra universidad con el Colegio Instituto Santa María, a través del cual el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de la UMCE, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica.

Agradezco desde ya su amable gestión,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
cc.: -Archivo
Adj.: -4 textos

3

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

ARL

REP.18.168-2016



MANDATO ESPECIAL

CONGREGACION DE JESUS

A

16-
163353

TOLEDO FARIAS MAURICIA JACQUELINE

En **SANTIAGO DE CHILE** a ocho días de junio del año dos mil dieciséis, ante mí **FELIX JARA CADOT**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, subsuelo, comuna de Santiago, comparece la **Congregación de Jesús**, también conocida como Congregación Instituto de la Bienaventurada Virgen María, persona jurídica de derecho público, Rol Unico Tributario setenta millones dieciséis mil setenta y uno guión ocho, con domicilio en José Pedro Alessandri doscientos ochenta y cuatro Nuñoa, representada por doña María Teresa Aedo Mardones, de nacionalidad chilena, religiosa, soltera, del mismo domicilio de su representada, cédula nacional de identidad ocho millones seiscientos dos mil ochenta y dos guión tres, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: **PRIMERO:** Que la Congregación es



sostenedora del establecimiento educacional denominado "Instituto Santa María" de Santiago, RBD nueve mil doscientos setenta y ocho guión nueve.

SEGUNDO: Que se le otorga la representación legal a doña **MAURICIA JACQUELINE TOLEDO FARIAS**, Rol Unico Tributario ocho millones cuatrocientos doce mil ochocientos ochenta y dos guión uno, profesora a fin de que represente al "Instituto Santa María" y a la Congregación sostenedora, con las siguientes facultades: A) Actuaciones administrativas: actuar ante cualquier institución, organismo o repartición, ya sea pública o privada, Ministerios, Municipalidades, Tesorería General de la República, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Superintendencias, en especial ante el Ministerio de Educación, Secretaría Regional Ministerial, Departamento Provincial, Superintendencia y cualquier otra entidad o repartición vinculada o relacionada con la educación, y en general ante cualquier institución o autoridad de gobierno, administrativa, técnica, autónoma, fiscal, semifiscal, organismo o servicio, público o privado, de carácter laboral, previsional, de seguridad social o del sistema nacional de salud y ante cualquier persona natural o jurídica, en el ejercicio de los derechos que ante ellas corresponda, llevando a cabo las gestiones que correspondan, con toda clase de peticiones, presentaciones, consultas, declaraciones, voluntarias u obligatorias, reclamos, recibos, avisos, finiquitos y demás documentos que al respecto sean necesarios, modificarlos o desistirse de ellas, comparecer a las citaciones que éstas le practiquen, pudiendo entregar, retirar, firmar, modificar y dejar sin efecto todo tipo de documentos y responder los requerimientos que hagan a la Congregación y /o a los Colegios; representar ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo realizar toda clase de gestiones y trámites, en especial, solicitar timbraje de todo tipo de documentos y libros contables y firmar toda la documentación que fuere necesaria, al efecto, gestionar cambios de nombre o de domicilio o y pedir la modificación de datos del contribuyente; representar ante las empresas de servicios domiciliarios, sean públicas o privadas, pudiendo hacer y responder reclamos,

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

peticiones y consultas por escrito y realizar todas las gestiones que correspondan a las actividades administrativas ordinarias que procedan ante esas autoridades, organismos y/o empresas; enviar, recibir y retirar de las oficinas postales, telegráficas, aéreas, ferroviarias, marítimas y otras, toda clase de correspondencia simple o certificada, encomiendas, paquetes, giros, valores, dineros y cualquier bien, mercadería o documento, dirigidas o consignadas a la Congregación y/o a los Colegios o expedidas por alguna de ellas; otorgar poderes o mandatos especiales, pudiendo sólo delegar las facultades que se han señalado anteriormente, respecto de las cuales el mandatario puede actuar en forma individual y revocar dichos poderes especiales.- B) Facultades judiciales: en el orden judicial, representar a la Congregación de Jesús y/o a los establecimientos educacionales de los cuales ésta es sostenedora, con las más amplias facultades, en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal ordinario, administrativo o especial, sean estos de Letras, de Policía Local, Laborales, de Familia, de Garantía, Orales o de cualquier naturaleza o composición, así como ante el Ministerio Público o cualquier Fiscalía, ya sea que intervenga como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza; tendrá al efecto, todas y cada una de las facultades que se detallan en ambos incisos del Artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y en especial, la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, comprometer, transigir incluso extrajudicialmente, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, pudiendo siempre designar Abogados patrocinantes, confiriéndoles las facultades ya señaladas, delegar el mandato y revocar tales designaciones o delegaciones a su arbitrio, sin otra limitación que la de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gestión judicial alguna por el mandante, sin que



previamente sea notificado personalmente la persona que ocupe el cargo de Superiora de la Congregación- C) En materia laboral: celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, de honorarios, de prestación de servicios profesionales o técnicos y de cualquier otra naturaleza, convenir y fijar las funciones y remuneraciones, modificarlos y ponerles término mediante desahucio u otra forma legal; firmar finiquitos de contratos de trabajo y de honorarios. D.- celebrar actos y contratos de cualquier naturaleza que sean, ya sea con instituciones bancarias, financieras y de crédito en general, nacionales o extranjeras, Banco Central, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, Cooperativas y otros, darles instrucciones y cometerles o encargarles comisiones de confianza; realizar y autorizar todo tipo de operaciones bancarias y dar órdenes de cargos o abonos en cuenta corriente o en cuentas especiales y dar todo tipo de instrucciones, mediante procedimientos computacionales y/o cibernéticos, telefónicos, por fax, por e-mail o internet; abrir, operar, administrar y cerrar cuentas corrientes, sean o no bancarias, tanto de depósito, de crédito, de ahorro o especiales, girar y sobregirar en ellas, depositar y hacer retiros en ellas; girar, cobrar, cancelar, revalidar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, descontar, prorrogar, endosar en dominio y/o en garantía y/o en cobranza, dar orden de no pago y anular dichas ordenes, hacer protestar o solicitar el protesto de todo tipo de documentos a la vista o a plazo, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y cualquier otro efecto de comercio, en cuanto sean susceptibles de todas o algunas de estas modalidades; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; solicitar, reconocer, aprobar u objetar saldos en cuentas corrientes o cuentas especiales, sean o no bancarias; tomar, hacer, suspender, endosar a cualquier título, cancelar y retirar depósitos a la vista, a plazo, condicionales y otros; contratar tarjetas de crédito o de pago, nacionales o internacionales, dar aviso de pérdida o extravío de dichas tarjetas, aceptar o impugnar los cargos o cobros efectuados en las tarjetas de crédito o de pago, anular, poner término y finiquitar los contratos de

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

tarjetas de crédito o de cualquier otro tipo; contratar y cancelar boletas de garantía, efectuar depósitos para boletas de garantía, firmar, suscribir pagarés, mutuos y documentos por boletas de garantía; celebrar y contratar con Bancos Comerciales, de Fomento, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción, instituciones financieras o de crédito, privadas, fiscales o semifiscales, centralizadas o descentralizadas, organismos de administración autónoma y con cualquier persona natural o jurídica, sean nacionales o extranjeras, todo tipo de operaciones de crédito de dinero, bajo cualquier modalidad y en especial las que dispone la Ley dieciocho mil diez, ya sea en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, con o sin garantías, con o sin intereses, ya sea en forma de préstamos y/o mutuos por escrituras públicas o instrumentos privados, suscripción de pagarés, apertura de líneas de crédito, avances contra aceptación de letras de cambio o contra valores, descuentos de letras de cambio y de otros documentos, créditos o avances en cuenta corriente o en cuentas especiales y de cualquiera otra forma. E: abrir, contratar, operar, administrar y cerrar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los Bancos Comerciales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras, estatales o particulares y en cualquier otro sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo los dineros existentes en ellas, pudiendo capitalizar o retirar intereses y/o reajustes, imponerse de su movimiento y aceptar o impugnar saldos. F: operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones, invertir, negociar, adquirir, enajenar, retirar, cobrar y percibir derechos o cuotas en fondos mutuos de cualquier tipo y toda clase de efectos de comercio, títulos de créditos e instrumentos financieros sean emitidos por el Estado o por particulares, firmar todos los instrumentos que sean necesarios para llevar a cabo tales operaciones y fijar los precios, plazos, condiciones o modalidades de tales actos o contratos; realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. G: adquirir, comprar, vender y enajenar a cualquier título, con o sin pacto



de retrocompra o retroventa, transferir, ceder, permutar, dar y recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, y celebrar toda clase de actos y contratos nominados o innominados, que tengan por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos, respecto de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles, inmuebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, derechos, títulos de crédito, efectos públicos y de comercio, instrumentos financieros y documentos negociables en general; celebrar contratos de promesa, contratos de opción, de arrendamiento con o sin opción de compra, de arrendamiento con promesa de compraventa, de leasing, de factoring y cualquier otro contrato o convención respecto de todo tipo de bienes corporales o incorporales; ceder, traspasar, y aceptar cesiones y traspaso de toda clase de bienes, derechos y créditos; firmar, presentar y entregar traspasos de acciones y de opciones, sea que la transferencia se haga en Bolsa o fuera de Bolsa y firmar los registros de traspasos fuera de Bolsa. H: constituir, aceptar, posponer, limitar, cancelar y alzar hipotecas, con o sin cláusula de garantía general, sobre todo tipo de inmuebles; dar y recibir en prenda bienes muebles, derechos, acciones, bonos, créditos, valores y todo bien susceptible de este gravamen, ya se trate de prendas civiles con o sin desplazamiento, comerciales, agrarias, de cosa mueble vendida a plazo, industriales u otras especiales, alzarlas y cancelarlas; avalar y afianzar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio; constituir, posponer, aceptar, alzar, relevar y cancelar fianzas simples o solidarias y toda clase de garantías o cauciones, prohibiciones y otros gravámenes y limitaciones de dominio respecto de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; las garantías reales o personales que constituyan, pueden ser para caucionar obligaciones propias del mandante o ajenas. I: ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio. J:

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2874 4800
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

celebrar y modificar contratos de seguros para cubrir toda clase de riesgos, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar y percibir indemnizaciones, endosar, cobrar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros y hacer dejación de bienes. K: cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, de cualquier persona natural o jurídica, de Bancos e instituciones bancarias o financieras, de sociedades anónimas y de cualquier otro, todo cuanto se adeude o pudiere adeudarse al mandante, a cualquier título, sean dividendos de acciones, crías, acciones liberadas, reajustes, intereses, bonos, valores y cualquier suma de dinero o bien que pertenezca o corresponda al mandante, sea que provenga de depósitos, descuentos, valores hipotecarios reajustables, de otros documentos del mercado de capitales y cualquiera que sea su fuente o causa, pudiendo otorgar al efecto recibos de dinero, cancelaciones, finiquitos, traspasos, resguardos y cualquier otro instrumento que fuere menester; pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones del mandante. L: asumir, aceptar, adquirir, enajenar, renunciar y reconocer deudas, derechos y acciones y posponerlas a otros; aceptar, asumir, reconocer o compensar deudas judicial o extrajudicialmente; efectuar y aceptar cesiones de derechos; donar y recibir en donación, recibir bienes en pago y aceptar daciones en pago; novar y asumir deudas de terceros, gratificar, hacer y aceptar transferencias a cualquier título, de todo tipo de bienes corporales, incorporales, acciones, bonos, valores, billetes, pagarés, títulos de créditos y efectos de comercio; pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y de cualquier otra forma, todo lo que el mandante adeudare y novar, remitir, compensar y extinguir por cualquier medio toda clase de créditos, deudas y obligaciones, sean civiles, comerciales, naturales o de otra especie; presentar, exigir y demandar rendiciones de cuentas, impugnarlas, rechazarlas o aprobarlas. M: realizar toda clase de operaciones de comercio exterior y relativas a negocios de importación y exportación de



todo tipo de bienes y representar al mandante ante cualquier organismo y autoridad relacionada con el comercio exterior, bancos comerciales y Banco Central de Chile; presentar, entregar, abrir, modificar, negociar, endosar, retirar, anular y firmar informes o registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, documentos de embarque, conocimientos, manifiestos, pólizas de aduana y seguros, facturas, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte aéreo, marítimo o terrestre, certificados de todo tipo y cualquier otro documento que fuere exigido y que diga relación con las actividades y negocios del comercio internacional; celebrar ventas condicionales; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación de comercio exterior; firmar en representación del mandante la declaración jurada que forma parte integrante del texto de los registros de importación; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en cualquier moneda y celebrar los contratos respectivos, pudiendo comprar, vender y liquidar divisas y moneda extranjera, en forma condicional, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones, pactar arbitrajes y autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; abrir, dar, expedir, aceptar, endosar y complementar acreditivos y créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o no, cartas u órdenes de pago o de crédito u otros documentos de comercio internacional; en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las gestiones que fueren conducentes o necesarias para las operaciones de comercio internacional; efectuar toda clase de operaciones de aduana, depositar y retirar toda clase de mercaderías y bienes en almacenes de aduana, solicitar aforo y desaforo de mercaderías; realizar operaciones de warrants, depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar y cancelar vales de depósito y de prenda. N: depositar y retirar acciones,

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

bonos, valores y cualquier documento o bien, sea en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; arrendar, abrir y cerrar cajas de seguridad y retirar lo que hubiere en ellas. Doce: solicitar, inscribir, patentar, registrar, utilizar, adquirir a cualquier título, transferir y explotar propiedad intelectual o industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención y otros privilegios, deducir oposiciones y solicitar nulidades; adquirir, celebrar y transferir contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual, industrial o comercial y procedimientos industriales. O: constituir, modificar, prorrogar, dividir, fusionar, transformar, disolver y liquidar todo tipo de personas jurídicas, sociedades de cualquier naturaleza, comunidades, asociaciones y cuentas en participación, corporaciones, fundaciones o cooperativas, ingresar a las ya constituidas, asistir a sus reuniones, asambleas y juntas con derecho a voz y voto, participar en la administración de las mismas, designar administradores o liquidadores, hacer aportes de capital en dinero o en bienes y valorizar dichos aportes y realizar todos los actos que sea necesario para ejercer los derechos que le correspondan como titular de los derechos sociales, acciones y/o participación social. P: solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; terrestres o marítimas; presentarse y concurrir a subastas o licitaciones públicas o privadas, presentar, modificar y retirar ofertas, adjudicarse toda clase de bienes en cualquier condición y firmar los instrumentos que fueren pertinentes. Q: celebrar, suscribir, modificar, prorrogar, renovar, desahuciar, dejar sin efecto, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar, dar por terminados y retractarse de todo y cualquier acto, contrato o convención, nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; conceder quitas y esperas; fijar riesgos, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de percibir y entregar.



pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y multas en favor o en contra de la mandante y convenir, pactar y aceptar estimaciones de perjuicios. R: celebrar contratos de comodato, de depósito, de transacción aún con respecto a cosas no disputadas, de cambio, de comisión para comprar o vender, de corretaje, de mediación, de representación, de confección de obra material, de arrendamiento de cosas, de arrendamiento de servicios, de construcción de obra material por suma alzada o por administración, de transporte, de fletamento, contratar anticresis, avíos, igualas. S: constituir y aceptar servidumbres, usufructos, fideicomisos, censos, uso, habitación. T: solicitar y aceptar licencias, permisos, registros y autorizaciones oficiales de cualquier naturaleza y acompañar toda clase de documentos; pedir y autorizar las modificaciones y/o anulaciones de operaciones ya aprobadas o de cualquiera de sus condiciones; ofrecer, rendir y sustituir garantías de cualquier especie y en cualquier forma. U: requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes, como también, facultar al portador de copia autorizada o de extractos autorizados de Instrumentos públicos o privados para realizar las mismas gestiones. V: otorgar poderes o mandatos especiales, revocar los poderes y mandatos ya otorgados y delegar en todo o en parte las facultades que se les otorgan, puede también delegar las facultades que se otorgan por este instrumento- La personería de doña María Teresa Aedo Mardones para representar a Congregación de Jesús también conocida como Congregación Instituto de la Bienaventurada Virgen María, consta en el siguiente certificado que se transcribe a continuación: ARZOBISPADO DE SANTIAGO. CANCELLERIA. CERTIFICADO. CERTIFICO, que la "Congregación de Jesús", Rut setenta millones dieciséis mil setenta y uno guión ocho, está canónicamente erigida y goza, por tanto, del mismo tipo de personalidad jurídica de derecho público que la legislación y jurisprudencia vigentes reconocen a la Iglesia Católica. CERTIFICO, además, que la Hna. María Teresa AEDO MARDONES cédula de identidad ocho millones seiscientos

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Estas firmas corresponden a la escritura anotada
en el Repertorio con el N° 18168 de fecha 08.06.16

dos mil ochenta y dos guión tres, es actualmente Superiora Provincial de la
citada "Congregación de Jesús" y en tal carácter tiene la representación
legal para todos los efectos en que sea necesario acreditarla, conforme a
sus Constituciones y las limitaciones de la normativa canónica vigente.
Santiago dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. Hay firma Marcela
Arriaza Morales. Notaria. Arzobispado de Santiago. Hay fimbrecita Arzobispado
de Santiago. Chile. CONFORME. Minuta redactada por el abogado don
Ramiro Armijo Reyes. En comprobante y previa lectura firma la
compareciente. Se dio copia y se anotó en el Libro de Repertorios con el
número antes señalado.- DOY FE.-

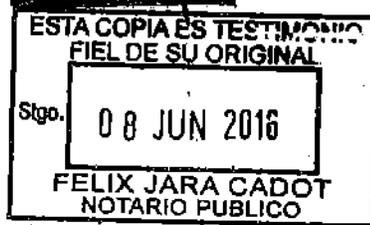


MARIA TERESA AEDO MARDONES

RUT.: 8.602.082-3

**p.p. CONGREGACION INSTITUTO DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA o
CONGREGACION DE JESUS**

RUT.: 70.016.071-8



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
NADA QUE APAREZCA ESCRITO EN ELLA TIENE VALOR
(Art. 404 Inc. 3° del código orgánico de Tribunales)



SECRETARÍA DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 213 -2017.

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI.

DE : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO.

REFERENCIA : Memorándum N° 129/, de 05 de junio de 2017.

FECHA : 13 de junio de 2017.

De mi consideración:

Mediante el presente, me permito informar a Uds. que, conforme a solicitud indicada en el Memorándum señalado en la referencia, este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Sin otro particular, saluda atentamente usted,



JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI
/ hmz

c.c. : Archivo Departamento Jurídico.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°129/

**A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Específico de
Práctica Docente con Colegio Instituto Santa María**

FECHA : Santiago, 5 de junio de 2017

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 207	Pág: 119
Fecha: 5 JUN 2017	
Pasar a: Heita	
Para:	

De mi consideración:

Hago llegar a usted para estudio jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre nuestra universidad con el Colegio Instituto Santa María, a través del cual el Colegio se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de la UMCE, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica.

Agradezco desde ya su amable gestión,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
cc.: -Archivo